



RESOLUCIÓN **Nº 8728** DE **13 OCT 2011**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a la autorización de un horario laboral especial, la suspensión de términos y de la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias – Meta, durante el día 14 de octubre de 2011."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio 803 firmado por el señor Jairo Alfonso Gutiérrez Rodríguez – Registrador Seccional, solicita autorización para la no prestación del Servicio Público Registral y por lo tanto la suspensión de términos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias – Meta, durante el día 14 de Octubre de 2011, en razón a que en esta zona del país, se llevará a cabo, el tradicional Festival del "Retorno de Acacias" y el Banco Popular, entidad encargada de realizar el recaudo del dinero en efectivo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias – Meta, por cuestiones de seguridad, no prestará servicio durante el día viernes 14 de Octubre de 2011.

Por el anterior motivo, se hace necesario suspender términos y el Servicio Público Registral, al igual que autorizar un horario especial de labores.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Por lo anterior, se hace necesario informar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Acacias – Meta, sobre la suspensión de términos y prestación del servicio público Registral durante el día 14 de octubre de 2011 y la autorización de un horario laboral especial para ese día de 08:00 a.m. a 01:00 p.m.

La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral por parte de los funcionarios.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>



Nº 8728 13 OCT 2011

Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución N° de _____ de _____ -- "Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de labores, la suspensión de términos y la autorización de la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en el día 14 de Octubre de 2011, durante el cual se autoriza el horario especial de labores, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar durante el día 14 de octubre de 2011, un horario especial de labores de 08:00 a.m. a 01:00 p.m., y suspender términos y la prestación del servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno especial de trabajo autorizado para ese día, por la Dirección de Desarrollo Registral.

ARTÍCULO TERCERO: El señor Registrador, velará el cumplimiento del horario especial laboral de los funcionarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, establecido de 08:00 a.m. a 01:00 p.m., para el día viernes 14 de octubre de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución al doctor Jairo Alfonso Gutiérrez Rodríguez, Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: El Administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información concerniente a la suspensión de términos e informar al operador del sistema de la ETB.



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Libertad y Orden

Prosperidad
para todos

Nº 8728

13 OCT 2011

Hoja N° 3 (Tires) de la Resolución N° _____ de _____ - "Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de labores, la suspensión de términos y la autorización de la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta."

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

13 OCT 2011

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

Proyectó: Juan Patricio Gutiérrez Rojas



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>